



ACUERDO NUMERO 4 de 1927

(Marzo 22)



sobre construcción de locales para escuelas primarias

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA :

Art.1º.- Previo el levantamiento de los planos correspondientes y la aprobación de éstos por la Gobernación del Departamento, procedáse á construir por administración directa o por contrato, o por ambos sistemas á la vez, dos edificios destinados para escuelas primarias, así: uno en el lugar más adecuado del lote que adquirió el Municipio por compra hecha al señor José Antonio Serrano y que se destinó para barrio obrero; y otro en el lote o cuadra que hace parte de la casa de propiedad del Municipio, situada en la esquina sureste de la intersección de la calle séptima con la carrera octava.-

Art.2º.- Tan pronto como sea sancionado este Acuerdo, el Inspector de Obras Públicas Municipales, o el empleado que desempeñe las funciones de éste, procederá á levantar los planos de las edificaciones proyectadas, sujetándose á las indicaciones de carácter pedagógico recomendadas por el Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas.

Art.3º.- Destínase la cantidad de diezmil pesos (\$10.000.-) moneda legal, que se tomará del fondo especial de Instrucción pública, para atender al gasto que demanden las construcciones ordenadas en el artículo 1º de este Acuerdo. Esta cantidad se distribuirá en la siguiente forma: seismil pesos (\$6000.-) para la primera de las edificaciones expresadas en el mismo artículo 1º de este Acuerdo, y cuatromil pesos (\$4000.-) para la segunda de dichas construcciones.-

Art.4º.- El Personero Municipal hará que en la debida oportunidad se constituya la Junta ad-honorem de que trata el artículo 4º de la Ordenanza 5 de 1925, con el fin de que tal Junta liquide el porcentaje con que el Departamento debe auxiliar las construcciones á que se refiere este Acuerdo en virtud de lo prescrito en el artículo 1º de la Ordenanza citada.-

Art.5º.- Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Art.6º.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Expedido en Bucaramanga, á veintidos de Marzo de mil novecientos-veintisiete.

El Presidente,

Francisco Cepeda

El Secretario,

Manuel F. Calderón

Archivo Central
19
Concejo de Bucaramanga

Art. 3° - Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, á veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

Alfonso Jargas

Los vocales,

Wacías Cepeda

José S. Pineda

Ramón E. Pardo

Antonio S. Pardo

Nicanor Muñoz

Ramón Castro W.

El Secretario,

Manuel H. Calderón

Los suscritos, Presidente y Secretario del Concejo

Certifican:

Que los señores Alcalde, Personero y Sindico de Beneficencia estuvieron presentes en la discusión del anterior Acuerdo, el cual, sufrió dos debates en distintos días, dejando de concurrir los demás empleados que tienen el deber de hacerlo, no obstante haber sido citados legalmente.

El Presidente,

Alfonso Jargas

El Secretario,

Manuel H. Calderón

Julio 2 de 1927

Publíquese y ejecútase
P. Vergara Pardo

Secretario